

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)

ANUNCIO por el que se inicia periodo de información pública en el expediente de aprobación del proyecto que se cita. (PP. 1346/92).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Proyecto de Urbanización del subsector 7 («La Poca») del sector URR-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se somete a información pública dicho expediente por plazo de quince días, quedando de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Alhaurín el Grande, 25 de agosto de 1992.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (GRANADA)

EDICTO. (PP. 1354/92).

D. Manuel Moles Moroto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jayena (Granada).

Hacer Saber: Bases Plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Jayena. Corrección de errores:

Base Tercera, Punto 2/b:

2) A la instancia se acompañará.

b) Carta de Pago o justificante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 2.000 ptas. en la Cuenta Corriente n° C/JC 010 0013563, «Pruebas selectivas del Ayuntamiento de Jayena» en la Caja General de Ahorros de esta localidad.

Base décima:

Por derogación y ser contrario a derecho, queda anulado el párrafo segundo de esta base que dice: «En el caso de no aportar tal documentación pasará el siguiente de la lista declarado aprobado por orden de mayor puntuación».

Jayena, 26 de agosto de 1992.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 1362/92).

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1992, acordó aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle de la Manzana 4, Parcela 2, del Polígono Sur de esta Ciudad, tramitado de oficio por esta G.M.U., al cumplir el mismo las prescripciones señaladas en los Artículos 124 del R.D. Legislativo 1/92 de 26 de junio y 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 140.6 del citado Reglamento.

Jerez, 28 de agosto de 1992.- El Tte. Alcalde-Delegado de Política Territorial y Medio Ambiente, Manuel A. González Fustegueras.

ANUNCIO. (PP. 1363/92).

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1992 y al Punto 13 del Orden del Día, acordó aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle de la Manzana 1 del P.P. de los Sectores 12 y 13 del S.U.P., promovido o instancias de Manuel García Benítez y Otros.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 117 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, se somete a información pública el expediente de referencia por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante el cual podrá ser examinado en el Depar-

tamento de Planeamiento de esta Gerencia Municipal, sita en Plaza del Arenal-Edificio Los Arcos, por cuantas personas estén interesadas en ello y formular dentro del mismo plazo las alegaciones que estime pertinentes.

Jerez de la Frontera, 1 septiembre de 1992.- El Tte. Alcalde-Delegado de Política Territorial y Medio Ambiente, Manuel A. González Fustegueras.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANUNCIO de bases.

Por Resolución de la Alcaldía N° 2.599 se convocan los concursos para cubrir una plaza de Arquitecto Superior y otra de Arquitecto Técnico, encuadrados ambos dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico, Clase Técnico Superior y Medio respectivamente. Ambas plazas se encuentran incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1992.

Se inserta a continuación y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 del R.D. 896/91, de 7 de junio, las bases de la convocatoria aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de junio de 1992.

Lo que se pone en público conocimiento.

Guadix, 8 de septiembre de 1992.- El Alcalde, José Luis García Raya.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR..... DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS... DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante Concurso de una plaza de ARQUITECTO SUPERIOR de la plantilla funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnico SUPERIOR y dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

Esta plaza se corresponde con el Grupo de clasificación A de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto.

SEGUNDA.- Para tomar parte en el concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de Arquitecto SUPERIOR.

.....o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirijan al Sr. Alcalde-Presidente y en ellas se manifestará que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2 referido a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E.

Las instancias deberán ir reintegradas y a ellas se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de 10.000.....ptas. a que ascienden los derechos de examen.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 7 además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento Notarial, o compulsados por la Secretaría General previa exhibición del original. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias).

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. con la indicación del

plaza de subsanación de deficiencias en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma Resolución de la Alcaldía se determinará el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio publicándose en el Edicto a que se refiere el párrafo anterior.

En el mismo Edicto se publicará la determinación de los miembros del Tribunal.

QUINTA.- 5.1. El Tribunal tendrá la categoría A de las recogidas en el art. 33.2 del R.D. 236/1.988 de 4 de Marzo, y de conformidad con lo previsto en el R.D. 896/1.991 de 7 de Junio, quedará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o persona en quien delegue, titular y suplente.

VOCALES: Un representante de la Comunidad Autónoma, titular y suplente.
- Dos designados por los Grupos Políticos según el orden de rotación establecido (titulares y suplentes)
- Un Funcionario del Excmo. Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde (Titular y suplente.)

SECRETARIO: El de la Corporación o persona en quien delegue (Titular y suplente.)

5.2. El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la L.P.A., notificándolo a la Autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes. Asimismo deberán de abstenerse en el caso de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del Grupo A en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Tribunal no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas de aprobados que contravengan este límite.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitaran al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.6. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

SEXTA.- 6.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir de la letra que resulte del sorteo que se celebrara al efecto el cual se hará público en el B.O.E.

6.2. Una vez comenzadas las pruebas no será necesaria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el B.O.P.. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o, de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos quienes no comparezcan.

6.4. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir en plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

SEPTIMA.- Siendo el procedimiento de selección el Concurso continuación se detalla la valoración de mérito:

- Por haber desempeñado puesto de trabajo análogo al que se convoca en Administración Local 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de 4 puntos.

- Por ejercicio libre de la profesión de Arquitecto 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.

- Formación: Por asistencia a Cursos de Formación y Perfeccionamiento - se guarden relación con las tareas a desempeñar, a razón de 0,25 puntos - hasta un máximo de 2 puntos.

- Currículum de ejecución y dirección de obras: 1 punto. Asimismo se establecerá posteriormente a la valoración de los méritos una entrevista curricular en aplicación de lo dispuesto en el R.D. 896/91, de 7 de Junio, valiéndose hasta 2 puntos.

La calificación final vendrá determinada por los puntos obtenidos en el concurso.

Se fija como puntuación mínima para superar las pruebas el 50 % del máximo de puntos que pueden obtenerse por el Concurso.

OCTAVA.- La lista de aprobados se publicará en los mismos lugares de la celebración de estos y en el tablon de anuncios de este Ayuntamiento.

El Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación obtenida. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento.

En el plazo de 20 días naturales, los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio y Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, se aportará de oficio la documentación.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento en favor de los aprobados.

El plazo para tomar parte posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento a los interesados, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

NOVENA.- Para lo no previsto en las siguientes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, R.D. 781/1986 de 18 de Abril, R.D. 896/1.991 de 7 de Junio, R.D. 2.233/1.984 de 19 de Diciembre y cuantas disposiciones administrativas sean de directa o supletoria aplicación.

DECIMA.- La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la L.P.A.

DILIGENCIA; para hacer constar que las presentes bases, una vez introducidas las enmiendas aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 25 de Junio de 1.992, fueron aprobadas por dicho órgano y en la misma sesión.

Guadix, a 25 de Junio de 1.992
EL SECRETARIO GENERAL

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante Concurso de una plaza de ARQUITECTO TECNICO de la plantilla funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial Subescala Técnica CLASE TECNICO MEDIO y dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

Esta plaza se corresponde con el Grupo de clasificación B de los establecidos en el art. 25 de la ley 30/84 de 2 de Agosto.

SEGUNDA.- Para tomar parte en el concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad.
- 3) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico.

... o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y en ellas se manifestará que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2 referido a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E.

Las instancias deberán ir reintegradas y a ellas se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de 5.000 ptas. a que ascienden los derechos de examen.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas de aprobados que contravengan este límite.

5.5. EL tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitaran al ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.6. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

SEXTA.- 6.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir de la letra que resulte del sorteo que se celebrara al efecto el cual se hará público en el B.O.E.

6.2. Una vez comenzadas las pruebas no será necesaria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el B.O.P.. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación al comienzo

de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o, de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos quienes no comparezcan.

6.4. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir en plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

SEPTIMA.- Siendo el procedimiento de selección el Concurso a continuación se detalla la valoración de méritos:

- Por haber desempeñado puesto de trabajo análogo al que se convoca en Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes, 1,3 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación: Por asistencia a Cursos de Formación y perfeccionamiento que guarden relación con las tareas a desempeñar, a razón de 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Curriculum de ejecución y dirección de obras: 1 punto. Asimismo se establecerá posteriormente a la valoración de los méritos una entrevista curriculum en aplicación de lo dispuesto en el R.D. 896/91, de 7 de Junio, valorándose hasta 2 puntos.

La calificación final vendrá determinada por los puntos obtenidos en el concurso.

Se fija como puntuación mínima para superar las pruebas el 50 % del máximo de puntos que pueden obtenerse por el Concurso.

OCTAVA.- La lista de aprobados se publicará en los mismos lugares de la celebración de estos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por servicios a tener en cuenta conforme a la Base 7 además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento Notarial, o compulsados por la Secretaría General previa exhibición del original. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. con la indicación de la plaza de subsanación de deficiencias en los términos previstos en el art. 71 de la ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma resolución de la Alcaldía se determinará el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio publicándose en el Edicto a que se refiere el párrafo anterior.

En el mismo Edicto se publicará la determinación de los miembros del Tribunal.

QUINTA.- S.1. El Tribunal tendrá la categoría E de las recogidas en el art. 33.2 del R.D. 236/1.988 de 4 de Marzo, y de 7 de Junio, quedará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o personas en quien delegue, titular y suplente.

VOCALES: Un representante de la Comunidad Autónoma, titular y suplente.

- Dos designados por los Grupos Políticos según el orden de rotación establecido (titulares y suplentes)

- Un Funcionario del Excmo. Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde (Titular y suplente).

SECRETARIO: El de la Corporación o persona en quien delegue (Titular y suplente.)

5.2. El tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

5.3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la L.P.A., notificándolo a la Autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes. Asimismo deberán de abstenerse en el caso de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del Grupo B, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El tribunal no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de la orden de puntuación obtenida. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento.

En el plazo de 20 días naturales, los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 2.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio y Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, se aportará de oficio la documentación.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento en favor de los aprobados.

El plazo para tomar parte posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento a los interesados, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

NOVENA.- Para lo no previsto en las siguientes bases se estará a lo dispuesto en la ley 7/1.985 de 2 de Abril, R.D. 781/1986 de 18 de abril, R.D. 896/1.991 de 7 de Junio, R.D. 2.223/1984 de 19 de Diciembre y cuantas disposiciones administrativas sean de directa o supletoria aplicación.

DECIMA.- La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la L.P.A.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases, una vez introducidas las enmiendas aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 25 de Junio de 1.992, fueron aprobadas por dicho órgano y en la misma sesión. Guadix, a 25 de Junio de 1.992.

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA (ALMERIA)

ANUNCIO de convocatoria.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con arreglo a las siguientes BASES:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada dentro de la escala de Administración General, subescala auxiliar, dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley con el grupo "D" de la Ley 30/84, de 2 de Agosto y con las retribuciones complementarias que le correspondan conforme al catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

- 1) Ser español/la.
- 2) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública y con referencia a la expiración del plazo de presentación de instancias.
- 3) Estar en posesión del título de graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la Consejería de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.
- 4) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, así como si van a realizar el ejercicio optativo, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 3.000 pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Cuarta.- Admisión de Aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.P. y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, a tenor del Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, en su caso, en la forma indicada.

En caso de que en la lista provisional sean todos admitidos, no produciéndose ninguna exclusión, la lista se entenderá definitiva, sin necesidad de nueva publicación en el B.O.P., se publicará únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En el anuncio de publicación de admitidos en el B.O.P. se hará pública la composición del Tribunal, así como el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios.

Quinta.- Tribunal Calificador.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.